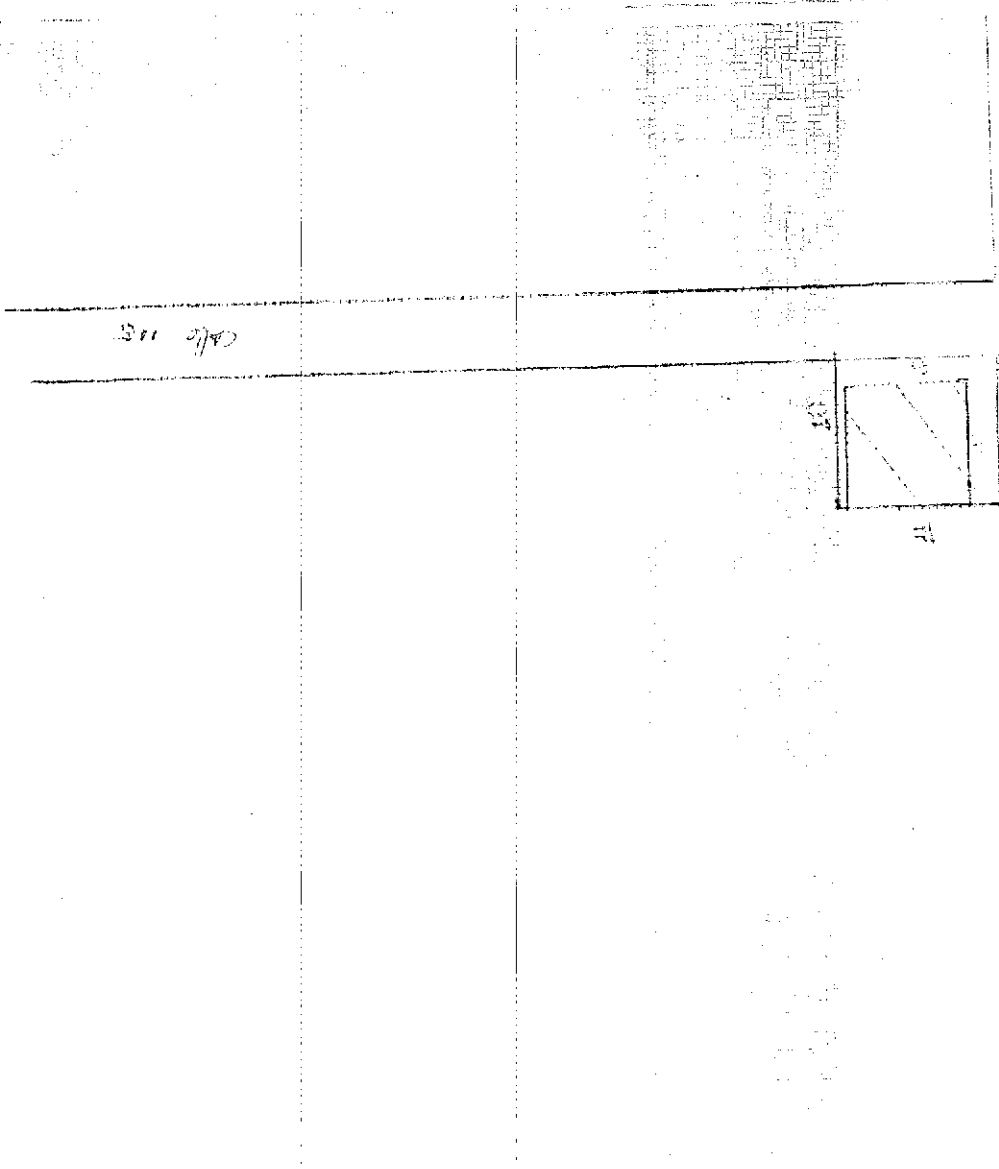


14.080-13

205014

DO NOT
REPRO
DUCE
OR
DISTRIBUTE



64 102

collo 10/00/10

117
4-1

VIENE DEOTRAFICHA		☐ NO	☐ SI
FECHA	INSTITUTO DE PROPIEDAD	FECHA:	
PRIMERA		81/Nov/80	
2.			

Nº DEL BLOQUE		Nº DEL PISO		AREA DEL PISO	
39	40	41	42	43	44
1	1	64	65	66	67
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
1					

2350114

Sello
09/23/13



ESCRITURA

De: COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA
Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.

Otorgada por: ENTRE LA SRA. AURA MENDOZA GUEVARA .
RICHARD BARCIA MENDOZA ,DORIS ZAMBRANO TUMBACO. Y EL
B.I.E.S.S.

A favor de: _____

Nº: (2013-13-08-02-P1494)

Autorizado por el Notario Encargado

ABOGADO:

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Copia PRIMER Cuantía INDETERMINADA Y USD\$32.000.00

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN

Manta, Septiembre 04 del 2013

Edificio EPAM
Dirección - Malecón - Planta Baja
Telfs.: 2621605 - 2621058

COPIA

2013-13-08-02-P1.494.-

CONTRATO COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA AURA FLOR MENDOZA GUEVARA A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: RICHAIR ELIAS BARCIA MENDOZA y DORIS ISABEL ZAMBRANO TUMBACO.-

CUANTIA: USD \$ 32,000.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: RICHAIR ELIAS BARCIA MENDOZA y DORIS ISABEL ZAMBRANO TUMBACO A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles cuatro de septiembre del año dos mil trece, ante mi Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público SEGUNDO ENCARGADO del Cantón, comparecen por una parte el Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario Del Eco. Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Biess, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; por otra la señora AURA FLOR MENDOZA GUEVARA, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, y a quienes en adelante se les llamarán "VENDEDORES"; y por otra los cónyuges señores: RICHAIR ELIAS BARCIA MENDOZA y DORIS ISABEL ZAMBRANO TUMBACO, Casados entre si, por

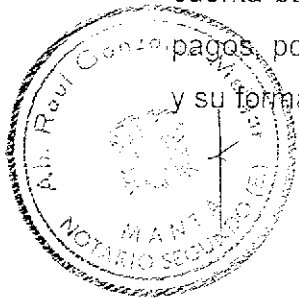


ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les llamarán **"LOS COMPRADORES Y/O LA PARTE DEUDORA"**.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.-COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, la señora **AURA FLOR MENDOZA GUEVARA**, de estado civil soltera, a quien en adelante se le llamará **"LA VENDEDORA"** y por otra los cónyuges **RICHAR ELIAS BARCIA MENDOZA** y **DORIS ISABEL ZAMBRANO TUMBACO**, a quienes en lo posterior se les llamarán **"LOS COMPRADORES"**; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.**-La señora **AURA FLOR MENDOZA GUEVARA**, declara ser legítima propietaria de un lote de terreno y casa, ubicado en la manzana **"A"** de la Lotización **"SAN JOSE"** Parroquia Tarqui, cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirió por compra a la señora Raquel Cecilia Asanza Torres según se desprende de la Escritura pública de compraventa, celebrada y autorizada ante la señora María Fanny Rivas Medina, Notaría Pública Primera del Cantón Manta, el treinta y uno de enero del año mil novecientos ochenta, e inscrita el seis de Febrero del año mil novecientos ochenta, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Bien inmueble que tiene: Diez metros de frente por veinte metros de fondo y los

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

siguientes linderos: FRENTE O NORTE y el ESTE: Terreno que le restan a los vendedores. POR EL OESTE: Proyecto de las Avenida Las Acacias, y POR EL SUR: Calle innominada. De este terreno ya se ha realizado una venta con anterioridad, quedando aún un remanente a favor de la vendedora. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos la señora **AURA FLOR MENDOZA GUEVARA**, da en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges **RICHAR ELIAS BARCIA MENDOZA y DORIS ISABEL ZAMBRANO TUMBACO**, un área remanente de un lote de terreno del que se ha descrito y singularizado en la cláusula Primera de los antecedentes en el cual se encuentra construida una casa, ubicada en la manzana "A" de la Lotización "**SAN JOSE**" Parroquia Tarqui, cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que de conformidad a la certificación signada con el número **483-1711**, emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, con fecha quince de Julio del año dos mil trece, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** 10.00 metros- calle pública. **POR ATRÁS:** 10.00 metros Propiedad de Maritza Maribel Chinga Ávila. **COSTADO DERECHO:** 10.00 metros Propiedad de Ángel Mendoza. **COSTADO IZQUIERDO:** 10.00 metros Avenida Las Acacias (actual calle 115). Con una superficie total de: **CIENTOS METROS CUADRADOS (100 M2).** **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.32.000,00)** valor que los cónyuges **RICHAR ELIAS BARCIA MENDOZA y DORIS ISABEL ZAMBRANO TUMBACO**, pagan a la **VENDEDORA** la señora **AURA FLOR MENDOZA GUEVARA**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** LA **VENDEDORA**, declara

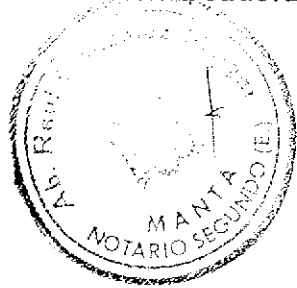


ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LOS COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LA VENDEDORA, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, acepta la transferencia de dominio que LA VENDEDORA, realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedor. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretenden adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conformes con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedora, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedora, deslindando en tal sentido a terceros."OCTAVA: **GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LA VENDEDORA autoriza a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. NOVENA: **ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contendida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de **Mandatario Del Eco. Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Bieess**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**". b) Y por otra parte comparecen los cónyuges **RICHAR ELIAS BARCIA MENDOZA y DORIS ISABEL ZAMBRANO TUMBACO**, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominarán "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor **RICHAR ELIAS BARCIA MENDOZA**, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa ubicada en la manzana "A" de la Lotización "**SAN JOSE**", Parroquia Tarqui, cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** 10.00 metros calle pública. **POR ATRÁS:** 10.00 metros Propiedad de Maritza Maribel Chinga Ávila. **COSTADO DERECHO:** 10.00 metros Propiedad de Ángel Mendoza. **COSTADO IZQUIERDO:** 10.00 metros Avenida Las Acacias (actual calle 115). Con una superficie total de: **CIEN METROS CUADRADOS (100 M2).** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

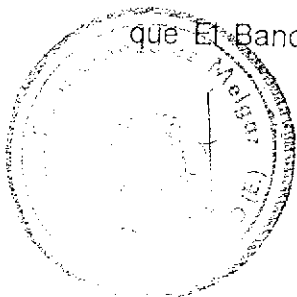
constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad.

Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido,

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que EL Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los

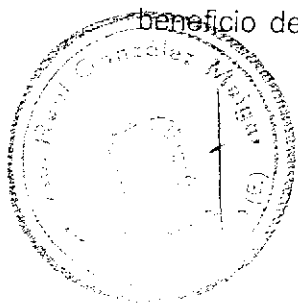


ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobará que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder

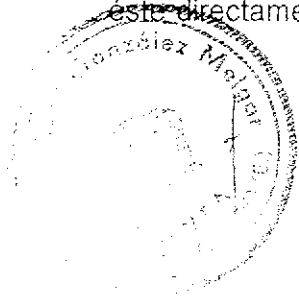


ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.**- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.**- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

2013	17	01	26	P4068
------	----	----	----	-------

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

A FAVOR DEL ING.

EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, JEFE DE LA OFICINA
ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ- 3,

COPIAS

GM.

P.E. BIESS-CUATRO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a las diez horas y treinta minutos de hoy día **DIECISEIS (16) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece: El señor Economista **ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO**, de estado civil casado, en su calidad de **SUBGERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**; y, en su calidad de **GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**



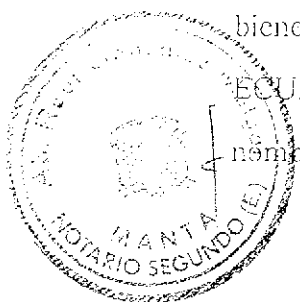
SOCIAL SUBROGANTE, según constan de los respectivos documentos habilitantes que se agregan; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se agrega como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece, el Economista **ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** Mediante Ley publicada en el Registro Oficial Número quinientos ochenta y siete (No. 587), de once (11) de mayo del dos mil nueve (2009), se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- **DOS)** Según el artículo cuarto de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

Ecuatoriano de Seguridad Social.- TRES) El Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí.- TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Economista Roberto Alejandro Machuca Coello en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero Edmundo Sandoval Córdova, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero ocho dos cero uno cuatro guión tres (170082014-3), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente:- UNO) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS.- DOS) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.- TRES) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE



SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado.- CINCO) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones de Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo.- QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento.- (Firmado) Doctor Cristian Altamirano Mancheno, portador de la matrícula profesional número cinco uno nueve seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a el compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de este PODER



-3-
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

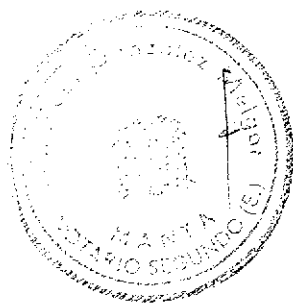
ESPECIAL, para constancia de ello firma junto conmigo en unidad de
acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Eco. Roberto Alejandro Machuca Coello

c.c. 0101348/83

Dr. Homero López Obando.

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



**ACTA DE POSESIÓN
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS**

En sesión ordinaria celebrada el día veinte y seis de junio del año dos mil trece, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al economista Roberto Alejandro Machuca Coello como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) del Estatuto Social del BIESS, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 205 de 2 de junio de 2010.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-2013-508 de 11 de julio de 2013, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del economista Roberto Alejandro Machuca Coello, portador de la cédula de ciudadanía No. 0101348183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

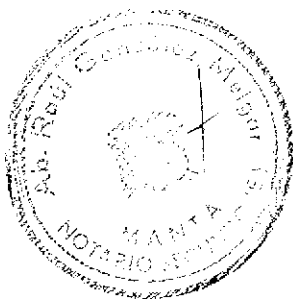
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 15 de Julio de 2013, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Roberto Alejandro Machuca Coello presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

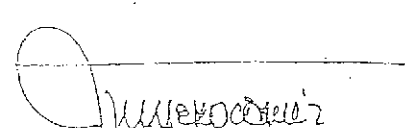
Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.


-Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS


Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

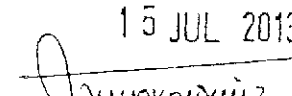
Lo certifico, Quito, D.M., a 15 de Julio de 2013



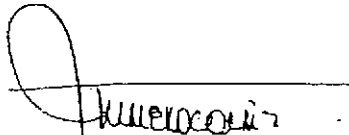

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

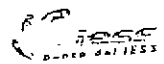
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA
GENERAL DEL BIESS-QUITO
RA...

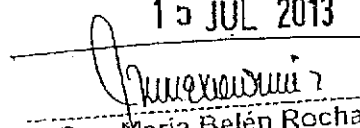
15 JUL 2013


Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

ZON: Siento por tal que el Directorio en sesión ordinaria de 26 de junio y 11 de julio de 2013 conoció la renuncia irrevocable del ingeniero Efraín Vieira Herrera al cargo de Gerente General; por tanto, y conforme lo establecen los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que **CERTIFICO**.- Quito, DM, 15 de julio de 2013.


Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS
PROSECRETARIA DIRECTORIO

 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE DEPOSITA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA
GENERAL DEL BIESS.- QUITO

15 JUL 2013

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en una... fojas utiles y que luego devolví al interesado, en la de ello confiero la presente.

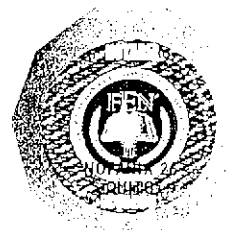
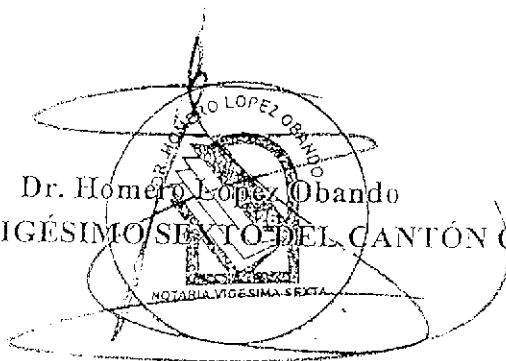
Quito, a 16 JUL 2013
DR. HOMERO LOPEZ ORAMPO
NOTARIO VICEPRESIDENTE
DEL ECUADOR

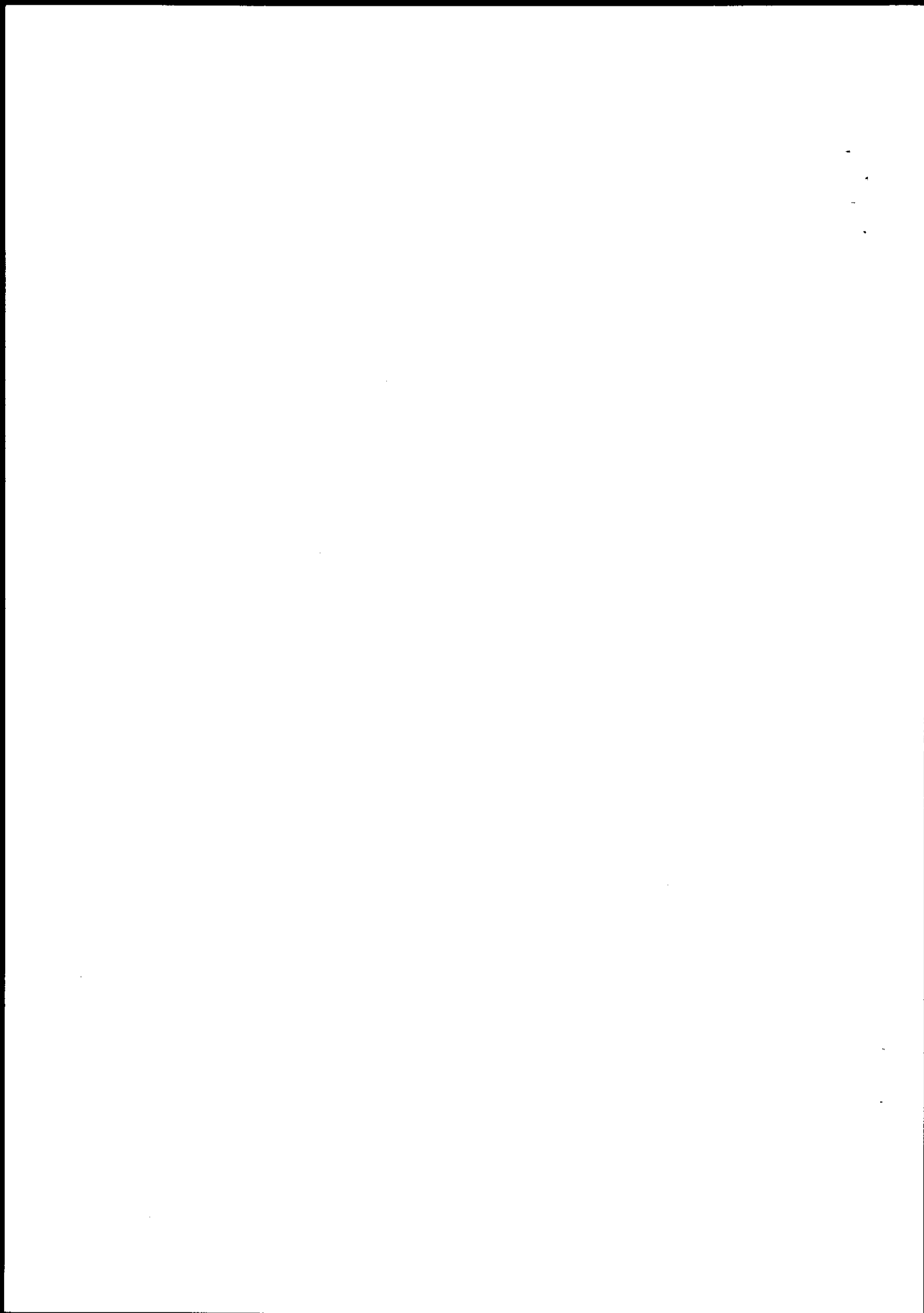


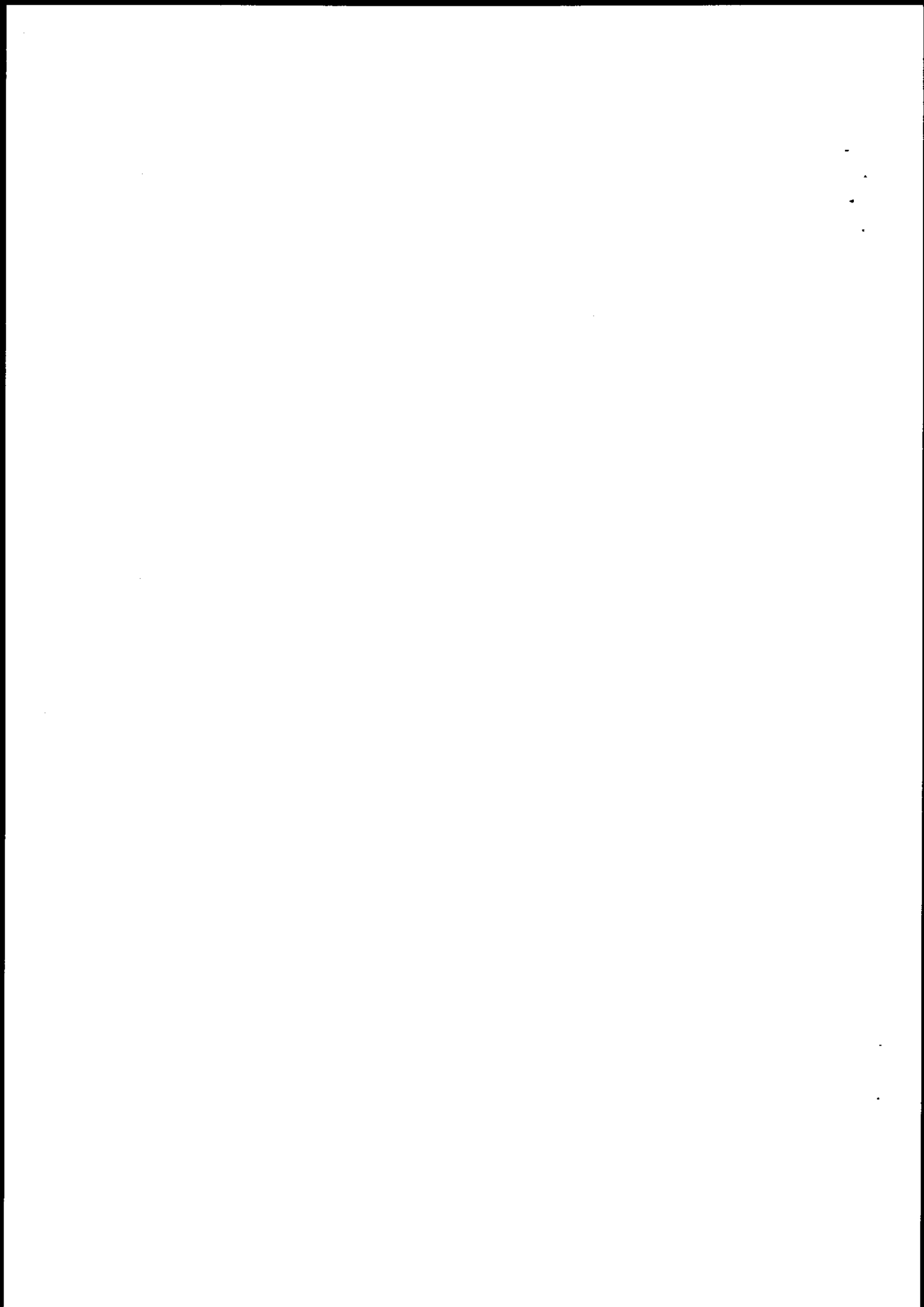
Se otor- - -

...gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER ESPECIAL, que otorga, EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS), a favor del ING. EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO; firmada y sellada en Quito, a dieciséis (16) de julio del dos mil trece.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO







CIUDADANIA 130137182-7
MENDOZA GUEVARA AURA FLOR
MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA
21 ABRIL 1945
004- 0041 00242 F
MANABI/ SANTA ANA
STA ANA DE VUELTA LARGA 1945



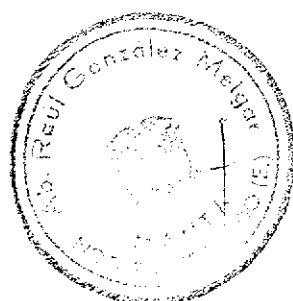
EQUATORIANA***** E333312222
SOLTERO
PRIMARIA MODISTA
ALFREDO MENDOZA
ANGELICA GUEVARA
MANTA 14/11/2012
14/11/2024

0117875



053
053 - 0269 1301371827
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MENDOZA GUEVARA AURA FLOR

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
CIRCUNSCRIPCION
TARQUI
PARROQUIA
CENTRO DE
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA





CLINICA MATERNIDAD
"CORAZÓN DE JESÚS"
MEDICINA GENERAL CIRUGÍAS EN GENERAL, ECOGRAFÍA+
Atención 24 horas – Consulta popular * Teléfono: 085055678
Av. 107 entre calles 103 y 104 * Tarqui - Manta

Manta, 20 de agosto del 2013

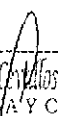
CERTIFICADO MEDICO

A quien corresponde;

Certifico que la Sra. Mendoza Guevara Aura Flor de 68 años de edad con C.C. 130137182-7; consulto en esta casa de salud para realizar chequeo médico general.

Al momento paciente en perfecto estado de salud, físico, social y mental por lo cual puede hacer uso de este documento para cualquier tramite legal.

Atentamente,


Dr. Lenin Cevallos Mendoza
MEDICINA Y CIRUGIA
Reg. M.S.P. 1-3337 N° 9709

Dr. Lenin Cevallos Mendoza.
MÉDICO CIRUJANO

Giovanni Aliatis Guadalupe
Neurólogo

clear

CERTIFICADO

Certifico que el Sr. Mendoza Guevara Aura Flor C.I. 130137102-7 de ...
años acude para valoración Neurológica.

Se encuentran signos de lesión neurológica actual

Se presenta lúcida, orientada en tiempo, espacio y persona.

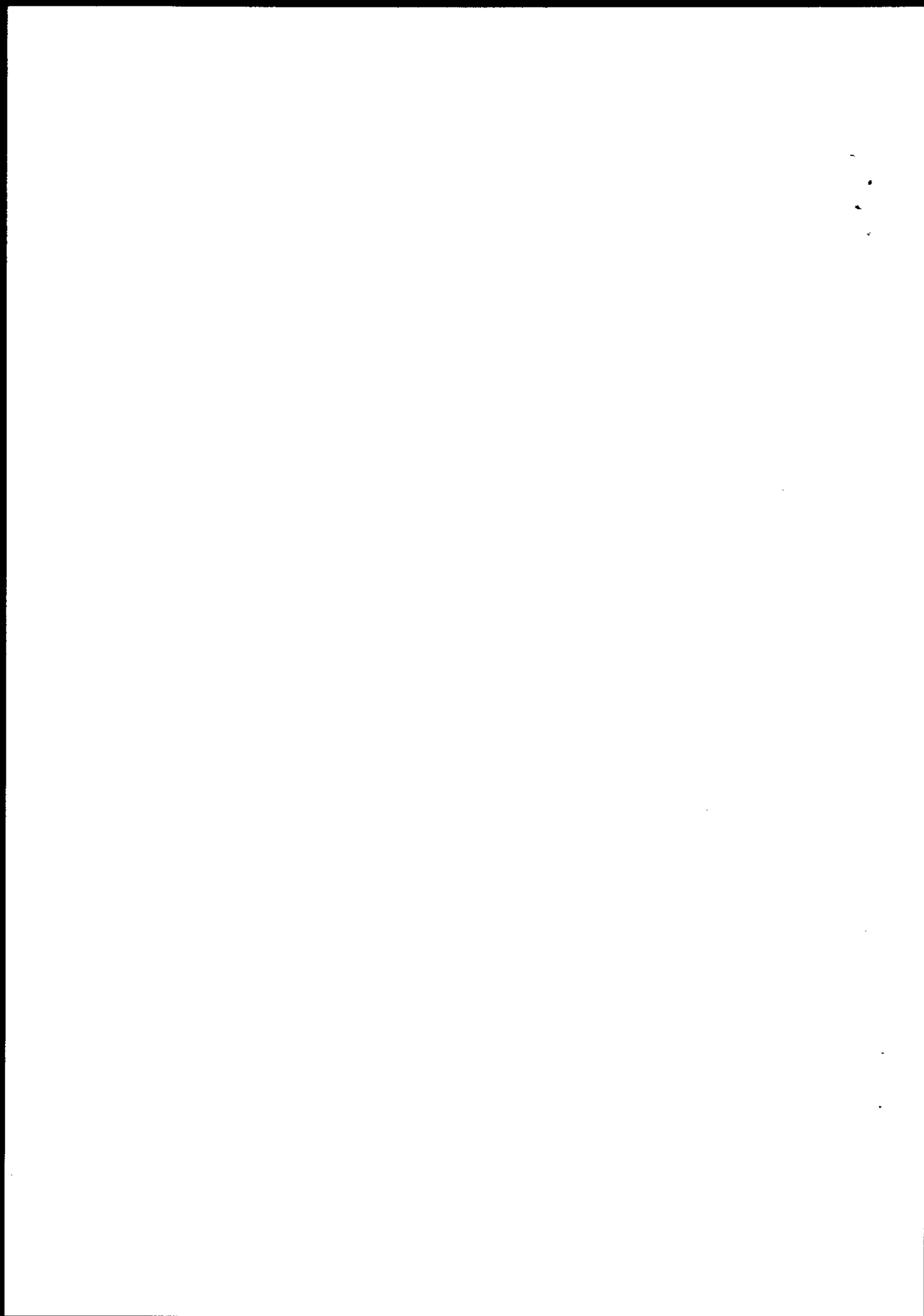
El Sr. Mendoza es capaz de querer y de poder

ad. e
Dr. Giovanni Aliatis G.
INHMT - MANTA #019
R.M. # 0938
Libro I Folio 2 N°. 6

Manta, agosto 19/2013



El Sr. Mendoza Guevara Aura Flor C.I. 130137102-7 de ...
años acude para valoración Neurológica.



CIUDADANIA 130808558-6
BARCIA MENDOZA RICHAR ELIAS
MANABI/MANTA/MANTA
19 ENERO 1975
001- 0062 00120 M 19
MANABI/ MANTA
MANTA 1975



ESTADO CIVIL
CASADO ZAMBRANO TUMBACO DORIS ISABEL
SUPERIOR MEDICO CIRUJANO
OLMEDO MILCIADES BARCIA
AURA FLOR MENDOZA GONZALEZ
MANTA 14/11/2012
14/11/2024

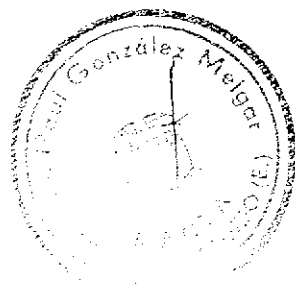


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENTRO NACIONAL DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010
010 - 0297 1308085586
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BARCIA MENDOZA RICHAR ELIAS

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	CENTRO DE
MANTA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN



131076185-1

CIUDADANIA
ZAMBRANO TUMBACO
DORIS ISABEL

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1968-03-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
RICHAR ELIAS
BARCIA MENDOZA



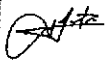
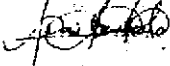
INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CONTABLE/AUDITORIA

APellidos y Nombres del Padre
ZAMBRANO SORNOZA VICENTE DUVAL

APellidos y Nombres de la Madre
TUMBACO TUMBACO FATIMA ELIZABETH

Lugar y Fecha de Expedición
MANTA
2013-06-07

Fecha de Expiración
2028-06-07

E331111111





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENTRO NACIONAL DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

097
097 - 0054 **1310761851**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
ZAMBRANO TUMBACO DORIS ISABEL

MANABI **CIRCUNSCRIPCIÓN** **2**

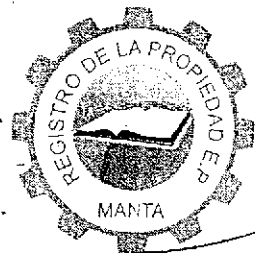
PROVINCIA **TARQUI**

MANTA **CENTRO DE**

CANTÓN **PARROQUIA** **ZONA**

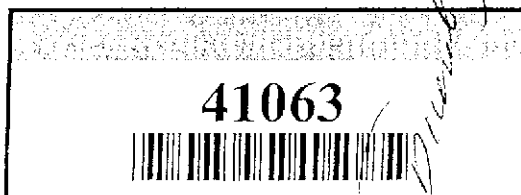
Maria Leonor

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 41063:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 09 de julio de 2013
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado en la Lotización San Jose de la parroquia Tarqui del Cantón Manta. solar que está ubicado en la manzana A, en el respectivo plano el mismo que tiene la extension de diez metros de frente por veinte metros de fondo. y los siguientes linderos; Por el frente o norte y el este terreno que le restan a los vendedores, por el Oeste proyecto de las Avenida Las Acacias, y por el sur calle innominada, . SOLVENCIA; EL RESTANTE DEL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	115 06/02/1980	184
Compra Venta	Compraventa	141 16/01/1991	751

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

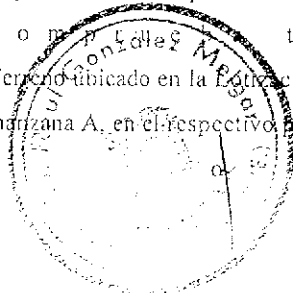
REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 06 de febrero de 1980
Tomo: 1 Folio Inicial: 184 - Folio Final: 184
Número de Inscripción: 115 Número de Repertorio: 192
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 31 de enero de 1980
Escriutura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

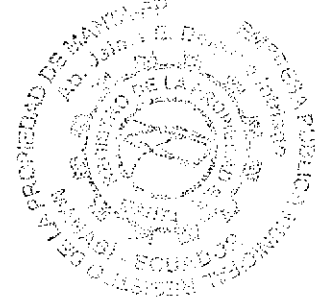
El Señor. Carlos Reyes Reyes, como representante del menor de edad su hijo llamado Carlos Reyes Asanza, como lo expresan con la copia de la licencia Judicial. interviene la Señora. Raquel Cccilia Asanza Torres como lo c o n t a m b i e n c o n l a c o p i a d e l p o d e r . ,
Terreno ubicado en la Lotización San Jose de la parroquia Tarqui del Cantón Manta. solar que está ubicado en la manzana A, en el respectivo plano el mismo que tiene la extension de diez metros de frente por veinte metros de f n d o



Certificación impresa por: ZUIS

Ficha Registral: 41063

Página: 1 de 2



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000069046	Mendoza Guevara Flor	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000069045	Reyes Asanza Carlos	(Ninguno)	Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 16 de enero de 1991

Tomo: 1 Folio Inicial: 751 - Folio Final: 755

Número de Inscripción: 141 Número de Repertorio: 219

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 07 de enero de 1991

Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C o m p r a v e n t a

Terreno ubicado en la Lotización San Jose, parroquia Tarqui del Canton Manta. dentro de las siguientes medidas y linderos; Por el Frente; en diez metros con calle S. J. siete. Por atrás; en diez metros con terrenos de Angel Mendoza. Por el Costado Derecho; en diez metros con terrenos de Flor Mendoza y por el costado izquierdo; en diez metros con Olga Mendoza, con una superficie total de; cien metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-04590472	Chinga Avila Maritza Maribel	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000069044	Mendoza Guevara Aura Flor	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	115	06-feb-1980	184	184

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:04:18 del martes, 09 de julio de 2013

A petición de:

Zayda Azucena Saltos Pachay

Elaborado por : Zayda Azucena Saltos Pachay
130730043-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Certificación impresa por: ZaiY

Ficha Registral: 41063

Página: 2 de 2

Quito, 22/07/2013

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

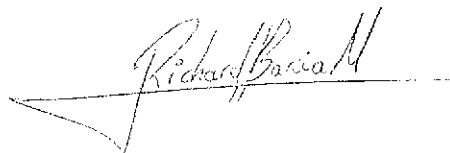
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 350872,
pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los)
señor(es) Chencho Guevara Paredes Flor es de US\$
32000 Tricenta y dos mil 00/100 Dólares de
los Estados Unidos de América).

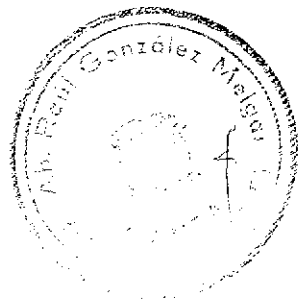
En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la
misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

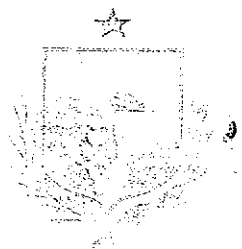
Atentamente,



Sr. Ricardo Elias Briceño Hendoza
c.c.

350872-6





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 104698

No. Certificación: 104698

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 17 de julio de 2013

No. Electrónico: 14080

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-05-01-14-000

Ubicado en: CALLE 115 MZ-A

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 100,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1301371827

MENDOZA GUEVARA AURA FLOR

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	6500,00
CONSTRUCCIÓN:	19474,22
	25974,22

Son: VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; sólo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRÁFICAS ERRÓNEAS.

Impreso por: MARIS REYES 17/07/2013 16:00:52

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 4.25

Nº 40611

CERTIFICACIÓN

No. 748-1651

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la propiedad de la **Sra. AURA FLOR MENDOZA GUEVARA**, ubicado en la lotización San José, manzana A, parroquia Tarqui del cantón Manta, avenida Las Acacias, con clave Catastral N° 2050114000, se constata que dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no se encuentra afectada por el **Plan Regulador** ni por proyecto alguno. Posee las siguientes medidas y linderos:

Frente: 10,00 m. - Calle pública.

Atrás: 10,00m. - Propiedad de Maritza Maribel Chinga Ávila

Costado derecho: 10,00m. - Propiedad de Ángel Mendoza

Costado izquierdo: 10,00m. - Avenida Las Acacias (actual calle 115)

Área total: 100,00m².

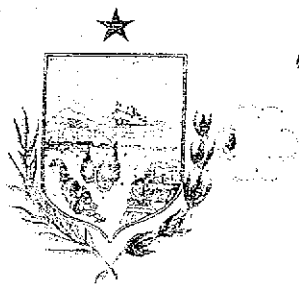
Manta, 15 de Julio del 2013.

Sr. Rainiera Loor Arteaga

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador. Si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

B. García.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1-25

Nº 0042194

AUTORIZACION

Nº. 357-2065

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a **RICHAR ELIAS BARCIA MENDOZA**, para que celebre Escritura de terreno, propiedad de la Sra. Aura Flor Mendoza Guevara, ubicado en la Lotización "San José", Manzana "A", parroquia Tarqui del cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 10,00 m. - Calle publica

Atrás: 10,00m. - Propiedad de Maritza Maribel Chinga Ávila

Costado derecho: 10,00m. - Propiedad de Ángel Mendoza

Costado izquierdo: 10,00m. - Avenida Las Acacias (actual calle 115)

Área Total: 100,00m²

Manta, 29 de Agosto del 2013

Sr. Ruiniero Loor Aileaga

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
B. García.

APROBACIÓN DE SUBDIVISION

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno propiedad de AURA FLOR MENDOZA GUEVARA, ubicado en la Lotización "San José" solar ubicado en la manzana "A", parroquia Tarqui del cantón Manta, Clave Catastral # 2050114000, el mismo que según escritura posee un área de 200,00m².

AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: 200,00m². (Escritura de Compraventa, Otorgada por la Notaria Primera el 31 de enero de 1980 e Inscrita el 06 de Febrero de 11980 en la Registraduría de la Propiedad del Cantón Manta.

Frente: 10,00m. - Calle publica

Atrás: 10,00m. - Terreno que le resta a los vendedores (actual Olga Mendoza)

Por un Costado (derecho): 20,00m - Terreno que le resta a los vendedores (actual Sr. Ángel Mendoza)

Por el otro Costado (izquierdo): 20,00m- Avenida Las Acacias

AREA OTORGADA CON ANTERIORIDAD E INSCRITA EN LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD: A favor de Maritza Maribel Chinga Ávila, Escritura autorizada por la notaria Tercera el 07 de enero de 1991 e inscrita el 16 de enero de 1991: 100,00m²

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE RICAR ELIAS BARCIA MENDOZA: 100,00m²

Frente: 10,00 m. - Calle publica

Atrás: 10,00m. - Propiedad de Maritza Maribel Chinga Ávila

Costado derecho: 10,00m. - Propiedad de Ángel Mendoza

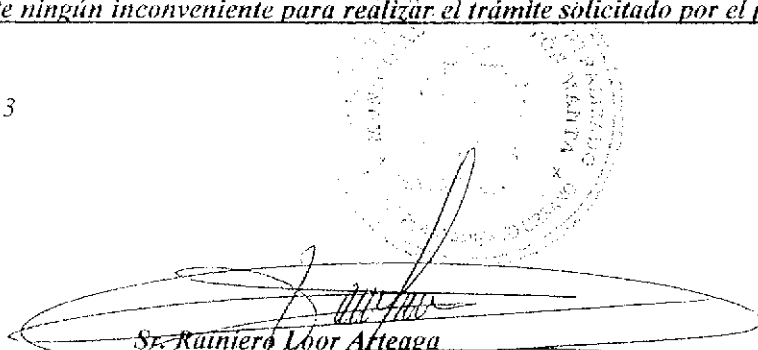
Costado izquierdo: 10,00m. - Avenida Las Acacias (actual calle 115)

AREA SOBRANTE: Niguna

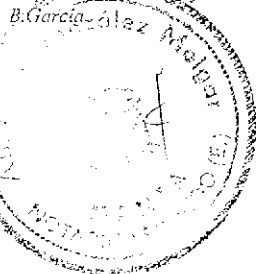
NOTA:

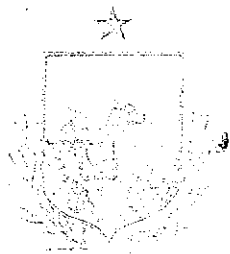
- No existe sobreposición ni afectación al Plan Regulador
- La Dirección de Avalúos y Catastro, mediante Memorando N° 0614-DACRM-DFS-13 de fecha 28 de Agosto del 2013, informa: "No existe ningún inconveniente para realizar el trámite solicitado por el propietario en su dependencia"

Manta, 29 de Agosto del 2013


Sr. Rainiero Loor Arteaga
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 40467

CERTIFICACION DE REMANENTE

Nº. 483-1711

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba el Remanente del terreno propiedad de la Sra. AURA FLOR MENDOZA GUEVARA, ubicado en la lotización San José, Manzana A, Clave catastral Nº 2050114000, parroquia Tarqui del cantón Manta, el mismo que tiene un área total de 200,00m².

AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: 200,00m² (Escritura, autorizada por la Notaria Primera con fecha 31 de enero de 1980 e inscrita el 06 de febrero de 1980).

Frente: 10,00m - Calle publica

Atrás: 10,00m.- Terreno de los vendedores (actual Olga Mendoza)

Por un Costado (derecho): 20,00m.- Terreno de los vendedores(actual Sr. Ángel Mendoza)

Por el otro Costado (Izquierdo): 20,00m. -Avenida Las Acacias (actual calle 115)

AREAS VENDIDAS CON ANTERIORIDAD E INSCRITA EN LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD: 100,00m².

- A favor de Maritza Maribel Chinga Ávila, Escritura autorizada por la Notaria Tercera el 07 de enero de 1991 e inscrita el 16 de enero de 1991: 100,00m²

AREA SOBRANTE Y/O REMANENTE PROPIEDAD DE LA SRA. AURA FLOR MENDOZA GUEVARA: 100,00m².

Frente: 10,00 m. - Calle publica

Atrás: 10,00m. - Propiedad de Maritza Maribel Chinga Ávila

Costado derecho: 10,00m. - Propiedad de Ángel Mendoza

Costado izquierdo: 10,00m. - Avenida Las Acacias (actual calle 115)

Área total: 100,00m².

NOTA:

1.- Afectación: No existe superposición de lote ni afectación al Plan Regulador.

2.- Fraccionamiento: De acuerdo a la Zonificación Urbana no cumple con el requerimiento mínimo de superficie establecido para el sector por la Reglamentación Urbana, sin embargo, la autorización se otorga por existir vivienda de hormigón.

Manta, 15 de Julio del 2013

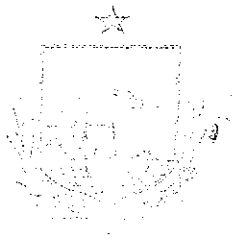
Sr. Rainiero Loor Arteaga

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

AREA DE CONTROL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

B. García



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 85830

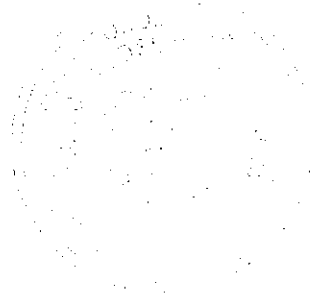
LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de MENDOZA GUEVARA AURA FLOR
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 16 agosto 13
de 20

VALIDO PARA LA CLAVE
2050114000 CALLE 115 MZ-A
Manta, diez y seis de agosto del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Eugenio Sánchez García
TESORERO MUNICIPAL





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 58565

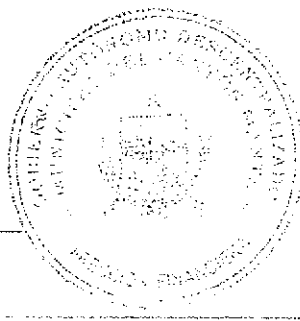
LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a MENDOZA GUEVARA AURA FLOR
ubicada CALLE 115 MZ - A
AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE HIPOTECA
cuyo \$25974.22 VEINTE Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 22/100 DOLARES dad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE HIPOTECA

Manta, _____ de _____ del 20 _____

Ing. Erika Pazmiño

Director Financiero Municipal





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel.: 2611-479 / 2611-477

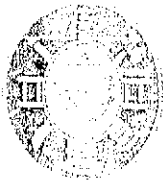
TITULO DE CREDITO No. 000200771

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CUANTIA DE \$32000,00 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		2-05-01-14-000	100,00	25974,22	95416	200771
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR		
13371827	MENDOZA GUEVARA AURA FLOR	CALLE 115 MZA	Impuesto principal	320,00		
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	96,00		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		416,00	
1308085586	BARCIA MENDOZA RICAR ELIAS	NA	VALOR PAGADO		416,00	
			SALDO		0,00	

EMISION: 9/13/2013 2:30 VERONICA HOYOS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

0269266

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./RUC: MENDOZA GUEVARA AURA FLOR
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: CALLE 115 S/N. MANZANA "A"
DIRECCIÓN :

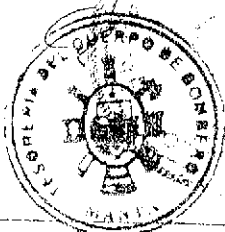
DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 268979
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 16/08/2013 11:21:25

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

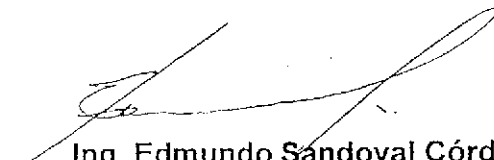
TOTAL A PAGAR

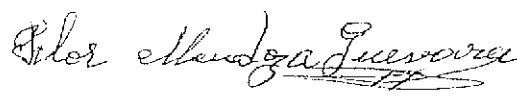
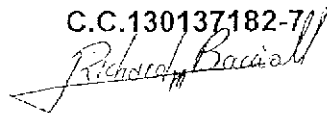
3.00

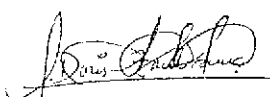
VALIDO HASTA: Jueves, 14 de Noviembre de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGIN: CLIENTE

demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado)
 Abogada Alexandra Zambrano Loo, matrícula número mil quinientos
 noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la
 minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos
 anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor
 legal. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y
 clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman,
 junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-


 Ing. Edmundo Sandoval Córdova
 Jefe de la oficina Especial del Biess- Portoviejo


 AURA FLOR MENDOZA GUEVARA
 C.C.130137182-7

 RICHAR ELIAS BARCIA MENDOZA
 C.C.130808558-6


 DORIS ISABEL ZAMBRANO TUMBACO
 C.C. 131076185-1


 NOTARIO ENCARGADO.-

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
 NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
 MANTA

SE OTORGO..



ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE
SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO. EL NOTARIO ENCARGADO (23, FOJAS)-
ESCT. No.2013-13-08-02-P1494



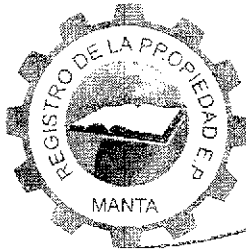
Raul
Abg. Raul Gonzalez Melgar
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
DE MANTA

Specere
Nombres

Sistema y R. P.

En el sistema Quota como
vendedor sea inscripta
Adquirida escritura
Toda o que?
Quemante

Dirección de Avaluos Catastro y Registros		FORMULARIO DE RECLAMO	
		 Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Tel: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-471 Correo Electrónico: mima@manta.gov.ec	
Cedula			
Clave Catastral	2050114		
Nombre:	Rubio, Juan		
	/Rubros:		
Impuesto Principal	Café		
Solar no Edificado			
Contribucion Mejoras			
Tasa de Seguridad	Alquiler		
Reclamo:			
		Firma del Usuario	Fecha:
Informe Inspector:			
		Firma del Inspector	Fecha:
Informe Tecnico:			
		Firma del Tecnico	Fecha: 10/04/2013
Informe de aprobacion:			
		Firma del Director de Avaluos y Catastro	Fecha:



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

41063



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 41063:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 09 de julio de 2013*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: *2050114* XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado en la Lotización San Jose de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, solar que está ubicado en la manzana A, en el respectivo plano el mismo que tiene la extensión de diez metros de frente por veinte metros de fondo, y los siguientes linderos; Por el frente o norte y el este terreno que le restan a los vendedores, por el Oeste proyecto de las Avenida Las Acacias, y por el sur calle innominada, . SOLVENCIA; EL RESTANTE DEL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	115 06/02/1980	184
Compra Venta	Compraventa	141 16/01/1991	751

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. 2. Compraventa

Inscrito el: miércoles, 06 de febrero de 1980

Tomo: 1 Folio Inicial: 184 - Folio Final: 184

Número de Inscripción: 115 Número de Repertorio: 192

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 31 de enero de 1980

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Señor. Carlos Reyes Reyes, como representante del menor de edad su hijo llamado Carlos Reyes Asanza, como lo expresan con la copia de la licencia Judicial, interviene la Señora. Raquel Cecilia Asanza Torres como lo comprueba también con la copia del poder...
Terreno ubicado en la Lotización San Jose de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, solar que está ubicado en la manzana A, en el respectivo plano el mismo que tiene la extensión de diez metros de frente por veinte metros de

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000069046	Mendoza Guevara Flor	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000069045	Reyes Asanza Carlos	(Ninguno)	Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 16 de enero de 1991

Tomo: 1 Folio Inicial: 751 - Folio Final: 755
 Número de Inscripción: 141 Número de Repertorio: 219
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 07 de enero de 1991

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C o m p r a v e n t a

Terreno ubicado en la Lotización San Jose, parroquia Tarqui del Canton Manta. dentro de las siguientes medidas y linderos; Por el Frente; en diez metros con calle S. J. siete. Por atrás; en diez metros con terrenos de Angel Mendoza. Por el Costado Derecho; en diez metros con terrenos de Flor Mendoza y por el costado izquierdo; en diez metros con Olga Mendoza, con una superficie total de; cien metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-04590472	Chinga Avila Maritza Maribel	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000069044	Mendoza Guevara Aura Flor	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	115	06-feb-1980	184	184

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:04:18 del martes, 09 de julio de 2013

A petición de: *Ignacia Aurora Mendoza*

Elaborado por : Zayda Azucena Saltos Pachay
 130730043-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

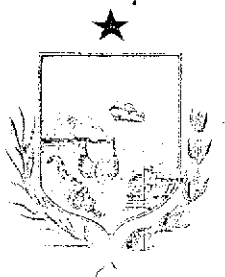


Abg. Jaime E. Delgado Intriago
 Firma del Registrador

Certificación impresa por: ZaiS

Ficha Registral: 41063

Página: 2 de 2



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº

40467

CERTIFICACION DE REMANENTE

Nº. 483-1711

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba el Remanente del terreno propiedad de la **Sra. AURA FLOR MENDOZA GUEVARA**, ubicado en la lotización San José, Manzana A, Clave catastral N° 2050114000, parroquia Tarqui del cantón Manta, el mismo que tiene un área total de 200,00m².

AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: 200,00m² (Escritura, autorizada por la Notaria Primera con fecha 31 de enero de 1980 e inscrita el 06 de febrero de 1980).

Frente: 10,00m – Calle publica

Atrás: 10,00m. – Terreno de los vendedores (actual Olga Mendoza)

Por un Costado (derecho): 20,00m. – Terreno de los vendedores (actual Sr. Ángel Mendoza)

Por el otro Costado (Izquierdo): 20,00m. – Avenida Las Acacias (actual calle 115)

AREAS VENDIDAS CON ANTERIORIDAD E INSCRITA EN LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD: 100,00m².

- A favor de Maritza Maribel Chinga Ávila, Escritura autorizada por la Notaria Tercera el 07 de enero de 1991 e inscrita el 16 de enero de 1991: 100,00m²

AREA SOBRANTE Y/O REMANENTE PROPIEDAD DE LA SRA. AURA FLOR MENDOZA GUEVARA: 100,00m².

Frente: 10,00 m. - Calle publica

Atrás: 10,00m. - Propiedad de Maritza Maribel Chinga Ávila

Costado derecho: 10,00m. – Propiedad de Ángel Mendoza

Costado izquierdo: 10,00m. – Avenida Las Acacias (actual calle 115)

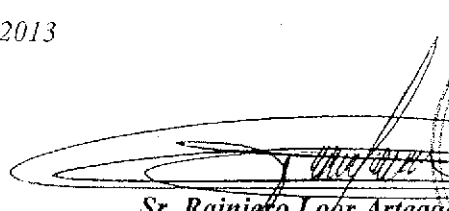
Área total: 100,00m².

NOTA:

1.- Afectación: No existe superposición de lote ni afectación al Plan Regulador.

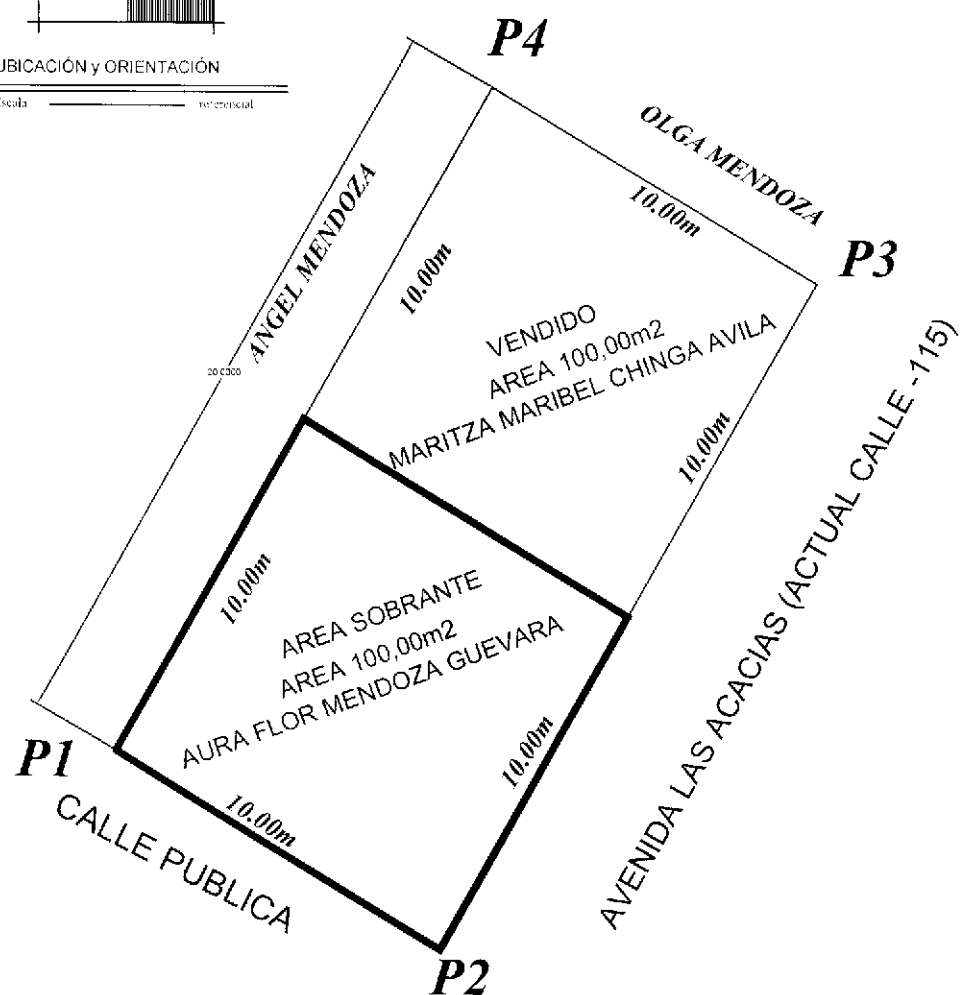
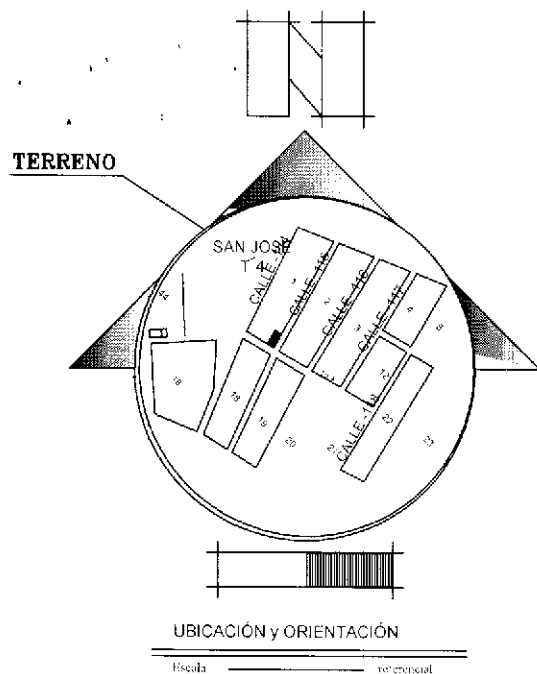
2.- Fraccionamiento: De acuerdo a la Zonificación Urbana no cumple con el requerimiento mínimo de superficie establecido para el sector por la Reglamentación Urbana, sin embargo, la autorización se otorga por existir vivienda de hormigón.

Manta, 15 de Julio del 2013


Sr. Rainiero Loor Arteaga
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL

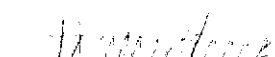
El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

B. García



PSAD - 56

PUNTOS	COORDENADAS	
	X	Y
1	532808.88	9894633.85
2	532817.44	9894628.67
3	532827.38	9894646.03
4	532818.83	9894651.20

Unificación a favor de:		RESPONSABILIDAD:  ING. ALFREDO CASTILLO E. Reg. Prof. 01-13-707
AURA FLOR MENDOZA GUEVARA		
UBICACIÓN: Lotizacion San Jose, manzana A. Parroquia Tarqui - cantón Manta	FECHA: Julio 2013	
	ESCALA: 1:200	



CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Manta, 4 de Julio del 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sra. **MENDOZA GUEVARA AURA FLOR** con numero de cedula 130137182-7 0 NO se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, por lo tanto **NO** mantiene deuda con la empresa CNEL.

La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

CNEL S.A.
ATENCIÓN AL CLIENTE

ATENCIÓN AL CLIENTE.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000880001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Tel.: 2811-479 2811-477

TITULO DE CREDITO No. 000186713

7/4/2013 3:57

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVANZO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
2-01-01-14-000	110.00	\$ 31.994,85	CALLE 115 S/N	2013	99252	186713
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
7/4/2013 12:50 RIERA ROSARIO			Coste de Mejoras			
Este lote se encuentra registrado como 3ra edad			Intereses por Mora			
BALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS 2012	\$ 4,94		\$ 4,94
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 24,77		\$ 24,77
			TOTAL A PAGAR			\$ 29,71
			VALOR PAGADO			\$ 29,71
			SALDO			\$ 0,00